Requisitos

Para realizar el trámite es necesario un profesional que lleve a cabo una inspección técnica del inmueble y confeccione vía on-line el informe técnico correspondiente.

El profesional debe encontrarse habilitado por su respectivo **Consejo Profesional**

* CPAU – Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo: [www.cpau.org](http://www.cpau.org/)
* CPIC – Consejo Profesional de Ingeniería Civil: [www.cpic.org.ar](http://www.cpic.org.ar/)

Pasos para realizar el trámite

1

Paso 1

El profesional contratado debe realizar la inspección del inmueble y confeccionar el informe técnico.

2

Entérate dónde se realiza.

El profesional realizara la presentación en forma on-line realizando el informe técnico y completando con la documentación requerida,

3

Paso 3

Luego de realizada la presentación ante el Gobierno de la Ciudad de forma On-line, el profesional podrá imprimir los certificados de presentación respectivos.

4

Tené en cuenta quién puede efectuarlo.

El propietario del inmueble, el administrador en caso de consorcio de propietarios, con la siguiente documentación según corresponda:

* Propietario: Título de propiedad y del DNI.
* Administrador: Acta de designación del consorcio certificada por escribano público y del DNI.
* Apoderado: Poder certificado por escribano público y del DNI.

Más información

Una vez efectuado el trámite puede hacer el seguimiento de los iniciados a partir de Abril de 2013, enviando un mail a [comunicacion\_agc@buenosaires.gob.ar](mailto:comunicacion_agc@buenosaires.gob.ar) consultando el estado de la Encomienda digital.

Existen 3 trámites adicionales que se pueden llegar a tener que presentar en caso de necesidad del titular:

* **Ampliación de plazos:** el titular de no poder cumplir con el plazo requerido por el profesional para realizar las tareas de mantenimiento, puede solicitar una prórroga a la DGFYCO, por medio del profesional a través del sistema Fachadas Registradas. En el caso de que el informe técnico sea con riesgo aparente, no corresponde ampliación de plazos, excepto que el profesional afirme en la solicitud que se han subsanado las causantes del riesgo con la obra ya ejecutada.
* **Eximición:** Se encuentran eximidos los caso de viviendas de planta baja cuyas salientes no revistieran mayor peligrosidad. El propietario deberá solicitar a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, por medio del profesional a través del sistema Fachadas Registradas, que se le exceptúe de este tipo de obligación. Dicha Dirección General evaluará si cumple con las condiciones necesarias y otorgara la excepción a la finca en cuestión. **Denuncia:** En el caso de que se haya cumplido el plazo que el profesional había establecido en el informe técnico para realizar las obras o mejoras y las mismas no han sido ejecutadas, el profesional, debe realizar la [**Denuncia por el Artículo 6**](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/gob_control/regulacion/ley257/Nota_no_se_ejecutaron_obras.pdf) del Decreto 1233/00 por medio del profesional a través del sistema Fachadas Registradas. Dicha denuncia debe realizarse al dia de la fecha de vencimiento de plazo de obras solicitado en el Informe Técnico

**NORMATIVA:**

* [**Ley 257/99**](http://estatico.buenosaires.gov.ar/areas/gob_control/regulacion/ley257/normativa.pdf)

Indica las obligaciones del propietario relativas a la conservación de las obras del código de la edificación. Mantenimiento en buen estado de balcones, terrazas y azoteas. Tareas de prevención para evitar accidentes. Demolición. Inspección técnica de inmuebles.

* [**Decreto reglamentario 1233/00**](http://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/legacy/20000809.htm#6)

Prevé la presentación del certificado de conservación y del informe técnico confeccionado por un profesional.

* [**Disposición 392/DGFOC/2006. Art. 1, punto 1.2**](http://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/2006/03/20060303.pdf)

Contiene la clasificación del informe técnico. (Página 9)

* [**Resolución**](http://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/legacy/20000809.htm#6) **576/AGC/2014**

Digitalización Ley 257, Fachadas registradas

* **Disposición 1006/DGFYCO/2014**

Aprueba Manual – Ley 257 – Fachadas Registradas

**ORGANISMO RESPONSABLE**

Ministerio de Seguridad

Agencia Gubernamental de Control

**Dirección:** Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2941

**Horario de atención:** lunes a viernes de 8.30 a 13.30hs.

**Teléfono:** 4860-5200

**Web:** [www.buenosaires.gob.ar/agc](http://www.buenosaires.gob.ar/agc)